

Al contestar refiérase

al oficio N.° 10264

4 de agosto, 2016
DFOE-DL-0818

Señorita
Karen Arias Hidalgo
Secretaria Municipal
concejo@mpz.go.cr

Señor
Jeffry Montoya Gutiérrez
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2016 de la
Municipalidad de Pérez Zeledón.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° OFI-1791-16-DAM de 30 de junio de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto de Transferencias de capital, Préstamos y del Superávit, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.001,0 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit Libre y específico por los montos de ¢126,4 y ¢824,8 millones, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.° 127-16, celebrada el 19 de febrero de 2016¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración

¹ Según lo indicado en la Certificación N.° TRA-0115-16-SSC de la Secretaría del Concejo Municipal de 2 de marzo de 2016.

municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por el monto de ¢41,2 millones y su correspondiente aplicación en los gastos.

Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El comprobar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

Asimismo, verificar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable al financiamiento del Servicio de “Recolección de basura (residuos)”, especialmente lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal. Lo anterior, en vista de los gastos de ese servicio que son financiados con recursos que no corresponden a la tasa respectiva.

² “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

b) El verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen a los recursos provenientes de Partidas específicas, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley N.º 7755, relativa al control de las Partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República.

c) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón cuente con su presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i.

Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2016

Ni: 11297, 13004 (2016)

G: 2015003406-2